CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Académica de Programas Especiales del Centro de Industria y Servicios del Meta
ORDENADOR DEL GASTO	JOHANNA CRISTINA VÁSQUEZ DÍAZ, subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta.
OBJETO	**CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE GIRAS TÉCNICAS DONDE SE INCLUYE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE LOS APRENDICES DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META EN LA VIGENCIA 2026.**

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la ley 119 de 1994 con que se le asigna al SENA el objetivo de participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral el Decreto 249 de 2004, le encarga cumplir la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- es la de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En virtud de la obligación anterior, se debe manifestar que el Centro de Industria y Servicios del SENA – Regional Meta, y de conformidad al artículo 25 del Decreto 249 de 2004, denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala: *"Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en*

articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos" (…) , y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral, y específicamente en los comprometes:

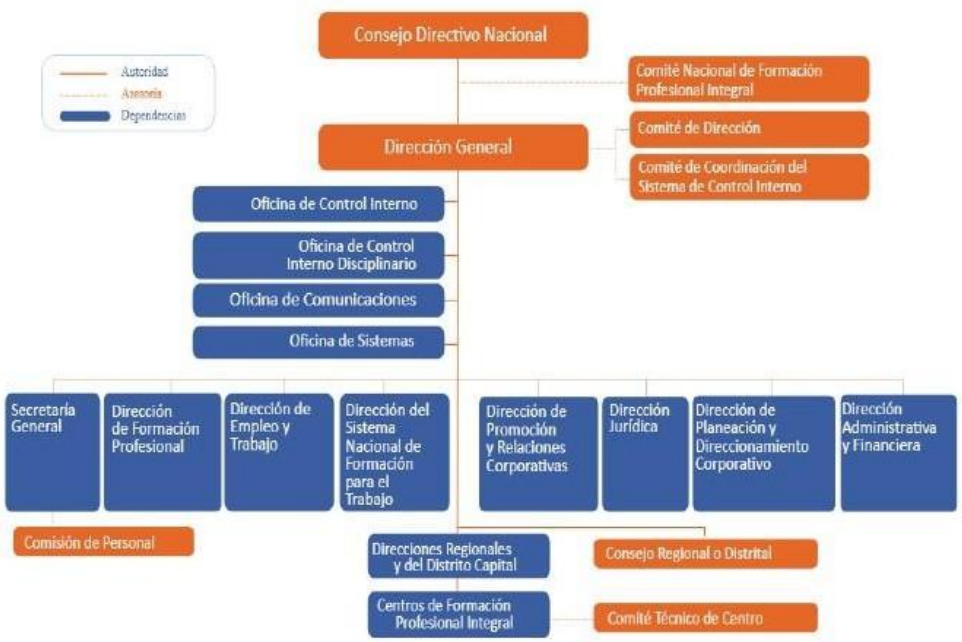
> *"(…)*
>
> *11. Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo".*
>
> *15. "Ofrecer, sin afectar la programación regular de la formación profesional integral gratuita y previa autorización del Consejo Regional o Distrital, cursos de extensión a ciudadanos con capacidad de pago, quienes cancelarán estos cursos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida la Dirección General y cursos para desarrollar proyectos especiales de formación - producción, utilizando la infraestructura disponible."*
>
> *28. "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro." (lo subrayado es propio.)*
>
> *(…)"*

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El compromiso del SENA con el desarrollo económico, tecnológico y social del país se manifiesta en la constante mejora de sus programas educativos. Estos programas están diseñados para satisfacer las necesidades del mercado laboral y promover la competitividad de las empresas y la industria en un entorno globalizado.

De acuerdo con las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), la "Estructura Formal" que tiene actualmente el SENA para el desarrollo de sus funciones, es la siguiente:



A su vez, la constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

En la misma dirección el Artículo 3^0 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

El cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad Pública, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El Decreto 585 de 1991 que dispuso para el SENA la función de adelantar actividades de formación profesional con reglas vigentes, dirigidas a transferir tecnologías de utilización inmediata en el sector productivo, realizar programas y proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos.

Ha indicado la Coordinación Académica de Programas Especiales del Centro de Industria y Servicios del Meta, que :

"(…)

Por tal razón, el SENA, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo incorpora en sus procesos de formación, las políticas en: orientación hacia resultados y la construcción territorial, regional y local, además incorpora las políticas del Ministerio de Trabajo, Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural e Industria, Comercio y Turismo; elementos fundamentales en la elaboración del Plan Estratégico del SENA, orientado a la pertinencia y calidad como determinantes de la cobertura para incidir positivamente en el desarrollo de las regiones como contribución a una Colombia educada, equitativa y en paz que mejore las condiciones de vida de millones de colombianos.

En consecuencia, la realización de giras técnicas se convierte en una estrategia de formación que hace parte del proceso formativo, la cual permite a los aprendices en compañía del Instructor, el desplazamiento a diferentes Centros de Desarrollo Tecnológico, de Investigación y/o de Educación, con el fin de complementar resultados de aprendizaje en actividades prácticas del mundo laboral, relacionadas directamente con las competencias técnicas, dentro de la ruta de aprendizaje del programa de formación respectivo, para completar y apoyar las metas del Centro en cuanto a la formación académica de los aprendices que cursan programas técnicos y tecnólogos.

Lo anterior reglamentado mediante la Resolución No. 0591 de 19 de abril de 2022 y según la Guía Orientaciones para la Realización Giras Técnicas Código: GFPI-G-005 Versión: 02 en el cual se determina el alcance y definición de las giras técnicas, así: "(…)las giras técnicas son una estrategia de formación que hace parte del proceso formativo, que permite a los aprendices en compañía del Instructor, el desplazamiento a diferentes empresas, Centros de Desarrollo Tecnológico, de Investigación y/o de Educación, con el fin de complementar resultados de aprendizaje en actividades prácticas del mundo laboral, relacionadas directamente con las competencias técnicas, dentro del programa de formación"

En el marco de lo anterior, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos con los instructores y aprendices del Centro de Industria y Servicios del Meta, se gestionaron los recursos necesarios para el desarrollo de las giras técnicas de los siguientes programas:

1. *Tecnólogo en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial.*
2. *Tecnólogo en Automatización industrial*
3. *Tecnólogo Gestión Logística*

Tecnólogo Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial

El programa Tecnólogo en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial con fichas de caracterización No. 3115917, 3235509 requiere que los aprendices adquieran conocimientos actualizados en tecnologías aplicadas al sector industrial tecnológica, con énfasis en automatización,

control industrial e Industria 4.0. Actualmente, el avance tecnológico demanda que los profesionales del área cuenten con competencias en el manejo de herramientas especializadas, tales como CNC para el prototipado de tarjetas electrónicas y ambientes de metrología avanzada, lo que permite mejorar el desarrollo de proyectos de innovación.

En este contexto, la gira técnica permitirá a los aprendices reconocer y aplicar tecnologías de vanguardia en la industria, fortaleciendo sus conocimientos en procesos de automatización, prototipado y control industrial. Además, esta visita técnica será clave para retroalimentar el semillero de investigación ELECTRUINO, impulsando la innovación y la mejora en los proyectos desarrollados en el centro de formación. Asimismo, permitirá afianzar competencias alineadas con la habilidad Worldskills en Industria 4.0 y control industrial, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional y la estrategia de la Economía Naranja, fortaleciendo el perfil profesional de los futuros tecnólogos.

El objetivo general de la gira técnica es reconocer las tecnologías actuales en el ámbito industrial impartido en el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones, Centro de Metrología y Diseño, Tecnoparque Chapinero y Tecnoparque Cazucá , con el fin de mejorar los proyectos realizados, retroalimentar el semillero de investigación ELECTRUINO, fortalecer las competencias para Worldskills y complementar el desarrollo del programa de formación, alineándose con el nivel de competencia laboral requerido en la industria.

Entre los objetivos específicos se encuentran:

- *Conocer las tecnologías actuales aplicadas al sector industrial.*
- *Identificar los protocolos de mantenimiento electrónico para los prototipos desarrollados en el centro de formación, incluyendo prácticas en CNC para el prototipado de tarjetas electrónicas (PCB).*
- *Retroalimentar la investigación aplicada en el semillero de investigación ELECTRUINO para potenciar la innovación en el programa de formación.*

La gira técnica se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, en los siguientes centros especializados del SENA:

- *Centro de Metrología y Diseño.*
- *Tecnoparque Chapinero.*
- *Tecnoparque Cazucá*

Estos espacios cuentan con ambientes especializados en electrónica, automatización y metrología, lo que permitirá a los aprendices una experiencia formativa alineada con las necesidades del sector industrial.

Tecnólogos en Automatización Industrial

La empresa AVÍCOLA DEL MAGDALENA S.A. - AVIMA es un referente en la industria avícola del departamento, dedicada al proceso de sacrificio de aves de corral, específicamente pollos. Dentro de su infraestructura, la planta cuenta con áreas especializadas como cintas transportadoras, zonas de corte y despiece, áreas de almacenamiento, y una sección dedicada a la distribución del producto final. Estas instalaciones permiten una visión completa de los diferentes subprocesos productivos, ofreciendo un entorno adecuado para el análisis y observación de sistemas automatizados aplicados en la industria alimentaria.

La diversidad de los procesos productivos en la industria moderna es vasta, abarcando desde simples sistemas de control en una banda transportadora hasta complejos procesos como la producción de margarina o la extracción de petróleo. Para los aprendices de los programas de Tecnólogo en Automatización Industrial, la comprensión práctica de estos procesos es fundamental para su formación integral. Específicamente, la visita a una planta de beneficio avícola, como AVIMA S.A., proporcionará a los aprendices una experiencia directa y contextualizada sobre el funcionamiento real de los sistemas automatizados en un entorno industrial.

Dado que estos estudiantes serán responsables, en un futuro cercano, de operar y optimizar los procesos productivos en diversas industrias, resulta imperativo que conozcan y comprendan en detalle el funcionamiento de plantas industriales como la de AVIMA. Esta gira técnica les permitirá observar de primera mano cómo se integran y funcionan los distintos sistemas automatizados en un proceso productivo concreto, además de identificar áreas potenciales de mejora para aumentar la eficiencia y productividad.

El objetivo de la Gira por parte de los aprendices de la ficha 3313913.

Tecnólogo automatización industrial, es observar y analizar el funcionamiento de los procesos industriales que se llevan a cabo en la empresa AVÍCOLA DEL MAGDALENA S.A. - AVIMA. Pasa así:

1. *Analizar el funcionamiento de cada uno de los subprocesos de beneficio de aves para la producción de productos cárnicos en AVIMA S.A.*
2. *Observar el proceso secuencial y los automatismos utilizados en los subprocesos de beneficio de aves en AVIMA S.A.*
3. *Identificar posibles mejoras para maximizar la eficiencia del proceso productivo en AVIMA S.A.*

La gira técnica en AVIMA S.A. no solo proporcionará a los aprendices una comprensión más profunda y aplicada de los procesos de automatización industrial, sino que también los preparará para enfrentar los desafíos y responsabilidades que tendrán en sus futuras carreras profesionales en la industria.

En este sentido dentro de los procesos de formación que se adelantan en las sedes estas deben desarrollar las competencias, establecidas en los diseños curriculares de los programas que se encuentran en formación debido a que algunos programas requieren ambientes especializados o laboratorios con dotaciones especiales, que no todos los centros cuentan con ellas, se establece la Gira

Técnica como estrategia metodológica para llevar a los aprendices a los Centros de Formación o empresas que permitan que los aprendices adquieran las competencias requeridas y de esta manera cumplir con la misionalidad de la entidad formando talento humano de alta calidad.

En este escenario, la entidad debe suplir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de los aprendices que requieran participar de esta estrategia metodológica, considerando que estos servicios requeridos están fuera de las actividades o giro ordinario del Centro, al ser necesidades esporádicas, se debe contratar la prestación de estos servicios con una persona natural o jurídica que desarrolle estas actividades comerciales y pueda brindar a los aprendices los servicios de transporte, hospedaje y alimentación en los lugares donde se desarrollaran las giras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera necesario para suplir la necesidad anteriormente descrita, adelantar proceso de Selección de mínima Cuantía dado el presupuesto disponible para la contratación.

Tecnólogo en Gestión Logística

La realización de una gira técnica al Centro de Desarrollo Agroempresarial en Chía, Cundinamarca, representa una oportunidad invaluable para los aprendices del programa Tecnólogo en Gestión Logística, ficha de caracterización 3064130, del Centro de Industria y Servicios del Meta. Esta actividad es esencial para el desarrollo integral de sus competencias, especialmente en el ámbito de la formación técnica en procesos de exportación e importación y en la organización de plantas en Centros de Distribución Industrial.

El Centro de Desarrollo Agroempresarial, equipado con avanzados ambientes de simulación, proporciona un entorno ideal para que los aprendices experimenten de manera práctica los procesos estudiados en el aula. La visita a la Zona Industrial Portuaria, donde podrán observar en tiempo real actividades como la carga y descarga de mercancías, tanto en exportaciones como en importaciones, permitirá que consoliden sus conocimientos teóricos y los apliquen a situaciones reales.

Además, la visita al Parque Industrial Zona Franca de Bogotá y sus Centros de Distribución Industrial contribuirá significativamente a la comprensión de los procesos logísticos en un contexto real. Los aprendices tendrán la oportunidad de identificar áreas de mejora y aplicar lo aprendido en sus proyectos de práctica empresarial, lo que resultará en un mejor desempeño y una preparación más sólida para enfrentar el mercado laboral. Esta experiencia no solo enriquecerá su formación, sino que también fortalecerá las capacidades técnicas y operativas que el sector logístico demanda actualmente.

(…)"

La contratación de un operador logístico para la realización de giras técnicas se justifica en la necesidad de garantizar una adecuada planeación, coordinación y ejecución de actividades formativas fuera del entorno

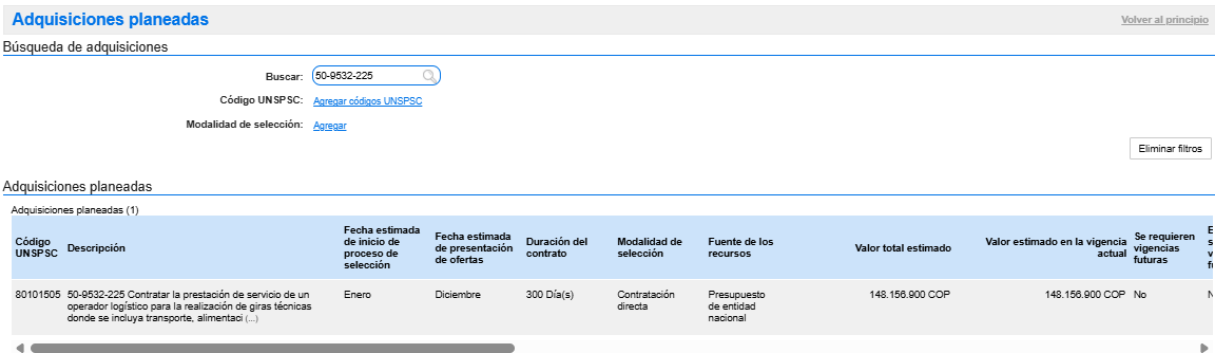
académico. Estas giras permiten a los aprendices del Centro de Industria y Servicios del Meta fortalecer sus competencias mediante la interacción directa con entornos reales del sector productivo.

Contar con un operador especializado asegura la prestación oportuna y eficiente de servicios de transporte, alimentación y hospedaje, cumpliendo con estándares de calidad, seguridad y bienestar para los participantes. Asimismo, optimiza los recursos institucionales, reduce riesgos operativos y facilita el cumplimiento de los objetivos misionales en la vigencia 2026, contribuyendo al mejoramiento integral del proceso de formación.

En el desarrollo de la actividad misional del Centro de industria y Servicio del Meta y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del plan de acción. de acuerdo al presupuesto asignado para esta vigencia, y teniendo en cuenta la importancia de llevar a cabo el objeto de contratación, por lo anteriormente expuesto se hace necesario que el Centro inicie un proceso de contratación cuyo objeto es **"CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE GIRAS TÉCNICAS DONDE SE INCLUYE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE LOS APRENDICES DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META EN LA VIGENCIA 2026"**

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones en la línea 50-9532-225,celda 566 del reporte PAA de fecha 24 de Marzo de 2026.



Código UNSPSC	Descripción	Valor Total Estimado	Nombre del responsable	Dirección
80101505	50-9532-225 Contratar la prestación de servicio de un operador logístico para la realización de giras técnicas donde se incluya transporte, alimentación y hospedaje de los aprendices del Centro de Industria y Servicios del Meta en la vigencia 2026.	$148.156.900	Genny Astrid León Currea	leonc@sena.edu.co

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)**:

Código Producto	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre Producto
90111600	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	Instalaciones para reuniones
78111800	servicios de transporte, almacenaje y correo	transporte de pasajeros	transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros por carretera
90111501	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	hoteles y moteles y pensiones	hoteles
90111503	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	hoteles y moteles y pensiones	hospedajes de cama y desayuno
90101603	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering	Servicios de banquetes y catering	Servicios de banquetes y catering
90121502	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	agentes de viajes	agencias de viajes

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

1. OBJETO

CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE GIRAS TÉCNICAS DONDE SE INCLUYE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE LOS APRENDICES DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META EN LA VIGENCIA 2026

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

La contratación del presente contrato se adelantará conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el SENA.

1.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	O persona natural

1.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación del SENA, el futuro contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

IMPACTO SOCIAL: Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA y que no se pongan en conocimiento del SENA. Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Medio-Bajo.

ECONÓMICO: El contratista es responsable de la mala calidad de los elementos, requeridos y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas por el mismo. Alto.

DE LA NATURALEZA: Daños, pérdidas, destrucción o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinentes. Alto.

FINANCIERO: El contratista es responsable del incumplimiento en las especificaciones del servicio requerido y deberá cambiarlas cuando se considere que son inadecuadas o ineficientes, o que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

IMPACTO AMBIENTAL: El impacto ambiental y energético durante la ejecución del contrato será de forma positiva, minimizando los riesgos asociados a la contaminación del medio ambiente y el uso eficiente de la energía, el contratista será responsable de las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales y energéticas exigidas relacionadas con la ejecución del contrato. La forma de mitigar es revisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y energéticas. y de SST.

Los oferentes, y el proveedor que le sea adjudicado el contrato debe dar estricto cumplimiento a los criterios ambientales según el anexo de verificación del cumplimiento de requisitos legales ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de energía dispuesto por la entidad "*Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA"*

1.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

1.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Proponte interesado deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo a la ficha técnica anexa al presente Estudio Previo :

El proponente deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas requeridas establecidas en documento adjunto a la presente estudio previo, formato Excel denominado “3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD”

1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

Invariabilidad de los Precios: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados.

CERTIFICACION DE COMPROMISO: El proponente deberá suscribir certificado de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo, y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos, de igualmente deberá garantizara el servicio en las fechas y horas establecidas por la entidad.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El oferente deberá presentar el RNT REGISTRO NACIONAL DE TURISMO al igual que la empresa de transporte especial con la que se haga convenio, lo anterior con el fin de garantizar que el servicio de transporte especial cumpla con idoneidad en transporte de Turismo.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL Y CERTIFICADO ISO: El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, deberá anexar copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte. Y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 478 de 2021, articulo 6, el proponente deberá presentar los certificados vigentes de ISO de calidad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad vial 39001.

LISTADO DE VEHCULOS AUTOMOTORES: El Proponente deberá presentar un listado mínimo de cuatro (vehículos) entre buses y busetas que cumplan las condiciones técnicas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia

se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2020). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución del servicio a contratar, deberá presentar de su propiedad el 100% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con las fechas de las giras establecidas y el objeto contractual requerido.

Por lo menos (1) de los vehículos ofertados para bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

El oferente cuando realice convenio con alguna empresa de transporte deberá presentar certificación por parte de la misma en donde describa compromiso del listado de vehículos y conductores ofertados con placas, tarjetas de operación y demás especificaciones técnicas a cumplir.

DAÑOS A TERCEROS: "De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora", y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c)Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte. El oferente deberá allegar

copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados

NOTA ACLARATORIA: El oferente deberá incluir todos los gastos en lo que se incurra con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución de garantías, tasas, transporte, operarios, costos de transacción, utilidad razonable, etc.

1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.8.2 Obligaciones específicas del contratista

Relacionadas con el servicio de transporte

1) Prestar el servicio de transporte de acuerdo con las rutas estipuladas y horarios previstos por la entidad para ello.
2) Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica requerida acorde con el servicio a prestar, contar con sus licencias de tránsito vigentes, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices se requiere.
3) Asignar un acompañante por parte del proveedor seleccionado durante toda la gira, quién se encargará de resolver cualquier situación que se pueda presentar.
4) Garantizar que el bus o los buses por utilizar en la gira se encuentren perfecto estado de presentación y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado. Así mismo deberán cumplir con la normatividad legal vigente (seguros, SOAT, equipos de carretera, llantas de repuesto y acatar las recomendaciones que realice el personal SSTT del SENA).
5) En caso de que se presente algún inconveniente con el vehículo o vehículos utilizados para la gira, el contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible, cumpliendo los mismos requisitos establecidos del vehículo empleado para la presente contratación.
6) Los vehículos con los cuales se prestará el servicio deben tener sistema de aire acondicionado en perfecto funcionamiento, silletería confortable y en buen estado.
7) Presentar al supervisor, antes de la partida de la gira, los respectivos certificados de revisión del grupo del vehículo o vehículos asignados para la gira por parte de un servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El SENA se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo ameriten y requieran.
8) Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte.
9) La responsabilidad del CONTRATISTA comprende también daños a terceros y al personal transportado. Para garantizar esta responsabilidad, el CONTRATISTA se compromete a tomar una póliza de seguros que cubre todos los riesgos que se ocasionen durante el transporte por el término de la vigencia relacionadas con el servicio de transporte.
10) Los vehículos que se usen para cumplir el objeto contractual no podrán transportar personal ajeno y/o extraño a los aprendices y personal del Centro de Industria y Servicios del Meta, salvo autorización expresa y escrita para cada caso.
11) El vehículo o vehículos asignados para este trabajo deberán ser manejados por conductores expertos, responsables y con experiencia. Con licencias de conducción expedidas por los organismos de tránsito y transporte competentes.

12) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Obligaciones con el alojamiento y alimentación

13) El contratista deberá presentar al supervisor, el día anterior a la realización de la gira, la información del hotel donde los hospedará, adjuntando copia del Registro Nacional de Turismo (RNT) del hospedaje; y, cualquier información adicional que considere o que solicite el supervisor.
14) Garantizar que los hoteles seleccionados se encuentren ubicados cerca al lugar donde se llevaran a cabo las visitas por parte de los aprendices y deberá garantizarse la permanencia de los aprendices en el mismo lugar durante los días de la gira.
15) Gestionar que las habitaciones del(los) hotel(es) cuenten con aire acondicionado (para ciudades con temperaturas promedios superiores a 20º), wi-fi, televisión por cable, El hotel debe tener restaurantes con capacidad para la totalidad de las personas hospedadas.
16) Garantizar que todos los aprendices que participaran en las giras sean hospedados en un mismo hotel, en habitaciones de acomodación de dos personas en camas sencillas o dos camas dobles.
17) Garantizar personal idóneo que coordine las actividades programadas y solucione cualquier tipo de contingencia que pueda presentarse.
18) El contratista deberá garantizar que los hoteles o lugares donde se suministra alimentación cuente con los permisos para el expendio de alimentos, lo cuales deben ser de la mejor calidad, conservando los parámetros de higiene.
19) Dar cumplimiento a lo estipulado en el plan estratégico de seguridad vial de la entidad, establecido en compromiso SENA.
20) EL CONTRATISTA deberá acreditar con factura de cobro que está a paz y salvo en el pago de sus obligaciones de nómina y aportes a seguridad social Integral parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) para con sus trabajadores.
21) Atender por su propia cuenta el pago de nómina del personal destinado a prestar el servicio, así como el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002

1.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

En caso de ser necesario para la ejecución del contrato, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

NOTA: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

2. Planilla vigente de pago de Seguridad Social (operador, conductores de los vehículos del transporte de los aprendices).

3. Allegar listado de conductores y vehículos con los siguientes soportes: Cedula de ciudadanía, copia de la licencia de conducción, concepto médico ocupacional, registros y/o certificados de capacitación acordes al plan de capacitación del PESV; SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, licencia de tránsito, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

4. Cuando se haga uso de productos químicos durante la ejecución deberá: a. Usar productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. B. Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

1.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. El Contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, deberá adoptar la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas.

2. El contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas.

3. Es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

4. El Contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales y ambientales para el manejo los residuos generados durante el periodo de ejecución del presente contrato.

5. Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.

6. Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables.

9. Presentar copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos vigente.

1.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta OCHO (08) MESES sin exceder el quince (15) de Noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, Registro presupuestal y aprobación de la garantía única, sin exceder la vigencia 2026. Requiere inicio de ejecución electrónico en la plataforma SECOP II.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el Centro de Industria y Servicios del Meta ubicada en la Carrera 48 No. 6-40 Urbanización Guayuriba y en los lugares en donde se realizarán las giras técnicas según formato de descripción de la necesidad adjunto.

1.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de **Villavicencio - Meta.**

1.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma : El SENA realizará **PAGOS PARCIALES** al CONTRATISTA, sujeto a disponibilidad del PAC,dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No. 32024-000019 del 25 de enero de 2024, de la cual, se le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual a los bienes efectivamente entregados, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-32020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1. **GESTION FINANCIERA** : GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2. **GESTION CONTRACTUAL**: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3. **FACTURA ELECTRÓNICA**: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 1: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024- 000019 del 25 de enero de 2024, y las demás normas o disposiciones concordantes o futuras que se expidan por parte de la entidad o la Nación.

	NOTA 2: El pago de las obligaciones derivadas del contrato estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los desembolsos se efectuarán contra entrega de los bienes y/o servicios, previa presentación de la factura correspondiente. En caso de agotarse la disponibilidad del PAC, **el valor pendiente será afectado con cargo a la respectiva reserva presupuestal, hasta tanto se cuente con la apropiación y disponibilidad de recursos para su cancelación**.

1.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**	**Requisito para el desembolso**	
DESEMBOLSO NO.1	**N/A**		**N/A**	**N/A**	

1.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del **Coordinador de Formación Profesional Integral del CISM o a quien el ordenador del gasto designe pertinente y competente,** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará	

de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía	

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón a la cuantía del presente proceso se rige por lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo .2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, Igualmente se aplicará la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 **modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021**, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante Circular No. 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, se determinaron las cuantías para el año 2026, así como su aplicación en las diferentes modalidades de selección tal como se indica a continuación:

CONCEPTO	CUANTÍAS

Salario Mínimo Legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$ 6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales	$ 3.650.375,79 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000SMLMV)	$1.750.090.500
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

Nota. Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: *"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato."*

Nos permitimos establecer el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar lainvitación, el cual, en todo*

caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Es por ello que la escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, artículo 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "*gran almacén"* señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

"(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

(…)"

Soportes para acreditar Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema:

Para la acreditación de ser parte de población en extrema pobreza se deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

1. Certificado del estado de vinculación a la Estrategia Unidos emitido por la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social. Link de consulta: https://www.gov.co/tramites-y-servicios/dps/consulta-estado- vinculacion/T45250
2. Certificado SISBEN IV, en cual se pueda identificar pertenencia a cualquiera de los grupos desde A1 hasta A5. Link de consulta: https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx
3. Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Provisión de bienes o servicios por parte de desplazados por la violencia:

1. Certificado del Registro Único de Victimas (RUV), en el cual se pueda evidenciar el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado. Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación:

Evidencia de inclusión en la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (ARN) Link de consulta: https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/CertificadoOACP o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley (debe ser entregado a través de un medio distinto al secop II por tener reserva legal)

Provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional: Las víctimas del conflicto armado interno:

1. Certificado del Registro Único de Victimas (RUV). Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley

Las mujeres cabeza de familia.

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer.

Los adultos mayores (que no gozan de pensión).

1. Copia del documento de identificación en la cual se pueda evidenciar que la persona tiene 60 años o más.

Las personas en condición de discapacidad.

1. Certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad emitido por el Ministerio del Trabajo, en el cual se pueda identificar número total de trabajadores a cargo y número de trabajadores con discapacidad o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Población de comunidades indígenas.

Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas, de acuerdo con los registros de consulta del Ministerio de Interior, o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Población de las comunidades negra, afrocolombiana, raizal, palanquera.

Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Ministerio de interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/Dacnrp/auto-reconocimiento/certificado

Población de las comunidades Rrom o gitanas.

Certificación de Pertenencia de Campaña del Ministerio del Interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Cuando se trate de acreditar la provisión de bienes para la ejecución del objeto contractual, se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.

2.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

NOTA. El umbral de Mipymes para el 2026 es de $511.708.497,00.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a **Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal** colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La limitación a Mipymes, se realizará siguiendo lo establecido en las disposiciones normativas y procedimentales contenidas en el Decreto 1860 de 2021.

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

2.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

c) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
d) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($60.075.000)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

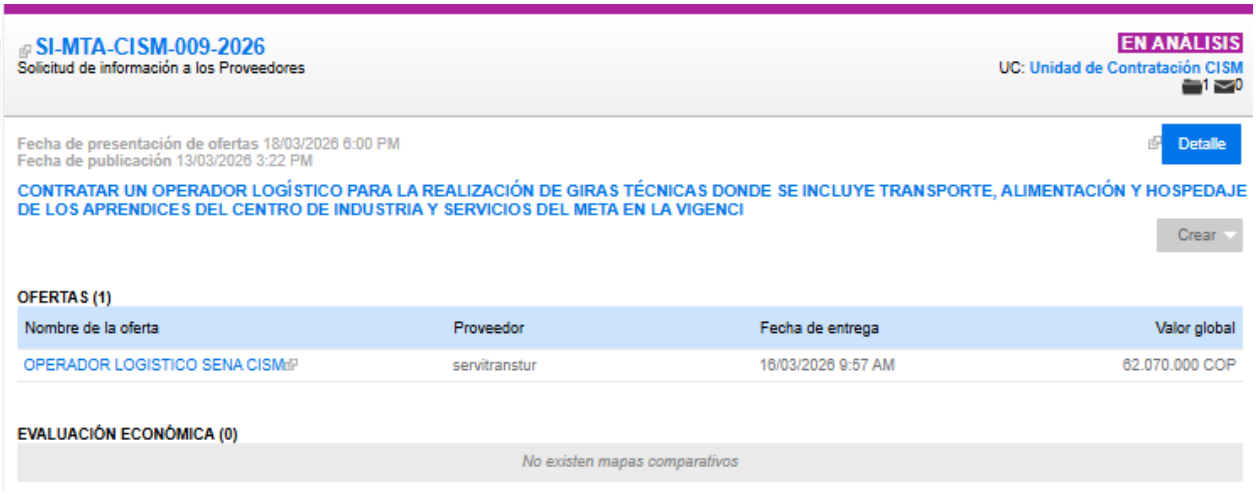
Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector" El mismo fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Industria y Servicios del Meta, a través del comité técnico económico designado y dispuesto adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "**CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE GIRAS TÉCNICAS DONDE SE INCLUYE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE LOS APRENDICES DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META EN LA VIGENCIA 2026",** tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

El **Centro de Industria y Servicios del Meta**, a través de la plataforma **SECOP II**, mediante la **Solicitud de Cotización SI-MTA-CISM-009-2026**, requirió cotizaciones del **14 de marzo de 2026 al 18 de marzo de 2026**., de la cual se recibieron cotizaciones a través de la plataforma, se recibió una cotización por plataforma secop y

otra por correo electrónico autorizado , las cuales fueron debidamente revisadas y analizadas tomando como parámetro la guía de Colombia compra eficiente para análisis del sector y el comité técnico determino solicitar aclaraciones y desagregación de costos:



De acuerdo con lo anterior, el estudio de mercado arroja un valor de **SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($60.075.000) M/CTE** suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2326 del 10 de enero de 2026.

Mediante acta de comité de compras No. 004 del 24 de Marzo de 2026 se avala el consolidado final en la suma de **SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($60.075.000) M/CTE** para adelantar el proceso que tiene por objeto: "**CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE GIRAS TÉCNICAS DONDE SE INCLUYE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE LOS APRENDICES DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META EN LA VIGENCIA 2026**"

Nota. Una vez analizados los valores se observa que los precios se encuentran ajustados a los precios del mercado, así pues, dichos valores calculados se entienden incluido los costos directos e indirectos que pueda ocasionar el futuro contrato.

3.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603024-02**	**$34.331.722**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2326	10/01/2026	31/12/2026	953210 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	**SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE**	**($62.125.000)**

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará **POR LA TOTALIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA** de la siguiente forma:

El presupuesto total para adelantar el proceso será hasta por la suma de **SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($60.075.000) M/CT ,** Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El oferente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

La Entidad adjudicará mediante comunicación de aceptación de la oferta al oferente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación. La comunicación

contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, y teniendo en cuenta lo señalado en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* emitida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Propuesta económica de menor precio	**Cumple /No Cumple**

SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Capacidad Jurídica	**Habilitado /No habilitado**
	Condiciones de Experiencia (Certificaciones)	**Habilitado /No habilitado**
	Verificación de requisitos Técnicos exigidos	**Habilitado /No habilitado**

La adjudicación se realiza mediante la aceptación del contrato, efectuado por el Ordenador del Gasto, publicado en la plataforma SECOP II.

La propuesta más favorable será la que presente el menor valor ofertado en el aplicativo SECOP II, teniendo como base de partida el valor estimado descrito en este estudio previo, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems y cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, seguridad y salud en el trabajo y ambientales.

NOTA. Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará **POR LA TOTALIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA**, al oferente seleccionado previo cumplimiento de requisitos habilitantes.

Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se realizará al proponente con su propuesta más favorable y por su valor total teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11).

La propuesta más favorable será la que presente el menor valor ofertado en el aplicativo Secop II, teniendo como base de partida el valor estimado descrito en este estudio previo en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems y cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, seguridad y salud en el trabajo y ambientales.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio, y cumpla con las condiciones de la invitación y requisitos habilitantes. Si esta no cumple con los dichos requisitos, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, donde se debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Para estos efectos el proponente u oferente u oferente deberá presentar una propuesta económica y se escogerá la oferta de menor valor, que haya ofertado todos los ítems en las condiciones del alcance técnico de este estudio previo y el estudio de mercado.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

A. El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el menor valor ofertado, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no tenga un precio artificialmente bajo y cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

B. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para la totalidad de los oferentes, teniendo en cuenta siempre de referencia el que ofrezca el menor precio.

C. En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes.

D. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio. y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

E. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

F. En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

4.1.1 Lotes

N/A

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán

constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

4.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

4.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

4.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

4.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

4.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

4.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota. Deberá allegarlo con un término de “Fecha generación documento” menor a un mes del cierre del proceso.

4.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

4.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.14 Acreditación de la Calidad de MIPYME

En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, Decreto 1074 de 2015, Decreto 957 de 2019, Ley 2069 de 2020, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

Documentos necesarios para la celebración de contrato (No ostenta calidad de habilitante)

No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

Certificación bancaria

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

4.2.2 De carácter técnico

Los requisitos de capacidad técnica de acuerdo con el **Manual de Contratación, el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 y la normativa vigente**, para el presente proceso será de la siguiente manera :

La Entidad verificará que los elementos ofertados contengan y cumplan las Especificaciones técnicas solicitadas en esta Invitación en cada uno de los ítems allí estipulados, conforme a lo descrito en la necesidad técnica, de

tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será **ADMITIDA** y las que no cumplan con las "Especificaciones técnicas" serán **RECHAZADAS**.

Además, el oferente deberá presentar junto con su propuesta :

4.2.2.1 CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe presentar con su oferta, bajo la gravedad del juramento carta de aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, de conformidad con las necesidades técnicas del presente estudio previo, los anexos o lo incorporado mediante adenda en caso de haberse expedido.

A su vez acreditará mediante este formato, que contará con el personal idóneo y capacitado para la correcta ejecución del objeto del contrato y manifestará que en caso de que el elemento suministrado no cumpla con las especificaciones exigidas y que por tanto se hará la reposición por el bien que cumpla con las especificaciones (**FORMATO CREADO POR EL OFERENTE)**

4.2.2.2 EXPERIENCIA REQUERIDA (FORMATO EXPERIENCIA APORTADO POR LA ENTIDAD)

El Proponente deberá anexar el formato de experiencia formato 10 y deberá anexar mínimo uno (01) máxima dos (02) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto haya consistido o esté relacionado con el presente objeto contractual con entidades públicas cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

La entidad podrá verificar el alcance del objeto contractual para validar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, para el efecto descontará aquellos ítems que no guarden relación con el objeto a contratar

- Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993.

- Con Empresas Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o facturas y/o órdenes de servicios y/o órdenes de compra, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

- Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá allegar copia de la minuta respectiva o certificación junto con Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con

certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso. En la certificación y/o contrato emitido por particulares, deberá constar la información anteriormente descrita para contratos con entidades públicas.

Nota. La certificación emitida por el contador público deberá contener los requisitos mínimos exigidos y establecidos en el artículo 70 de la Ley 43 de 1990, además se sugiere tener en cuenta lo contemplado en el Concepto 1106 de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP, aportando los documentos soportes verificados previos a la emisión de la certificación.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos.

Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo dos (1) y máximo tres (03) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto haya consistido o esté relacionado con el presente objeto contractual con entidades públicas cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del sector realizado, el contratista deberá contratar personal especializado o tecnificado y de experiencia específica para su correcta ejecución.

Requisitos Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal.

La experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos, de acuerdo al porcejante de participación de la forma asociativa.

El proponente podrá acreditar este requisito aportando el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento que deberá contener como mínimo:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista

c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato
f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o
g) Plazo
h) Valor total del contrato
i) Valor ejecutado del contrato
j) Cargo y firma de quien expide la certificación.
k) Firma del funcionario competente.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada. Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

4.2.2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

A. Anexo 2 de la invitación pública. El proponente debe ofertar el servicio requerido, según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 2.6, 2.7 del presente Estudio Previo.

   Además, el oferente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique), certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato.

B. **CERTIFICACION DE COMPROMISO:** El proponente deberá suscribir certificado de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo, y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos, de igualmente deberá garantizara el servicio en las fechas y horas establecidas por la entidad.

C. **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** El oferente deberá presentar el **RNT REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** al igual que la empresa de transporte especial con la que se haga convenio, lo anterior con el fin de garantizar que el servicio de transporte especial cumpla con idoneidad en transporte de Turismo.

D. **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL Y CERTIFICADO ISO**: El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, deberá anexar copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte. Y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 478 de 2021, articulo 6, el proponente deberá presentar los certificados vigentes de ISO de calidad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad vial 39001.

E. **TIPO DE VEHICULOS REQUERIDOS:** El Proponente deberá presentar un listado mínimo de cuatro (vehículos) entre buses y busetas que cumplan las condiciones técnicas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2020). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución del servicio a contratar, deberá presentar de su propiedad el 100% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con las fechas de las giras establecidas y el objeto contractual requerido.

   Por lo menos (1) de los vehículos ofertados para bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

   El oferente cuando realice convenio con alguna empresa de transporte deberá presentar certificación por parte de la misma en donde describa compromiso del listado de vehículos y conductores ofertados con placas, tarjetas de operación y demás especificaciones técnicas a cumplir.

F. **DAÑOS A TERCEROS:** De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por

cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora", y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c)Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte. El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados

4.2.2.4 De seguridad y salud en el trabajo

Los requisitos de capacidad técnica de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el **Manual de Contratación, el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 y la normativa vigente**, para el presente proceso será de la siguiente manera:

1. Certificado de Implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST. Las personas naturales independientes deberán presentar una certificación firmada por el representante legal (o por sí mismos, en caso de ser personas naturales) en la que se indique que no tienen trabajadores a cargo y, por lo tanto, no están obligadas a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización (Curso de 20 Horas) y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o Certificación de autoevaluación emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312/2019. Para cualquiera de las dos opciones, se debe incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, si el puntaje obtenido es menor al 85%.

Nota: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

4. Transporte: Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes.

5. El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que los lugares donde les suministre el servicio de alimentación cuenten con concepto sanitario vigente (no superior a un año).

4.2.2.5 De gestión ambiental

Los requisitos de capacidad técnica ambiental en el trabajo de acuerdo con el **Manual de Contratación, el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 y la normativa vigente**, para el presente proceso será de la siguiente manera:

1) Allegar una declaración bajo la gravedad de juramento, expedida por el representante legal en el que certifique que va a seguir a implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía.

2) El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado.

4.2.3 De carácter financiero

N/A

4.2.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

1. El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 *"Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento".*

2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta:

a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: *"…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…" "…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas".*

b) Su oferta económica (electrónica) se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, y no podrá superar el presupuesto oficial. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.

c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas económica (electrónica), teniendo en cuenta los precios techos establecidos en el estudio de mercado.

d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II.

e) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.

3. Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
4. Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.

5. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota 1 : Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Nota 2. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. La fecha y hora se indicará en el anexo al pliego de condiciones de conformidad con el cronograma del SECOP II .	**SI**	X	**NO**	
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS (06) más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. **NOTA. El plazo para liquidar no es solo el establecido contractualmente sino el señalado por la ley. Lo anterior para efectos de que no exista controversia al momento de liquidar debido a que la garantía debe cubrir hasta este momento.**
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al SENA con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratista, por una suma equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes por todo el periodo de ejecución establecido, contados a partir del acta de inicio.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Regional Meta, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para el efecto se tendrá en cuenta que Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, y al respecto en el literal D) indica que “*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado*”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

9. ANEXOS

- Lista de verificación cheque proceso mínima cuantía
- Pantallazo de inclusión Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Designación de comité estructurador.

- Estudio de mercado.
- Análisis del sector.
- Matriz de Riesgo.
- Autorización
- Cotizaciones

El presente documento se suscribe el Treinta (30) de marzo de 2026

Johanna Cristina Vasquez Diaz

JOHANNA CRISTINA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta

Comité Estructurador: Designado el 26/02/2026

Líder Proceso: Paola Andrea Gómez Duarte – Coordinadora de Formación Profesional Integral CISM

Elaboró y Revisó componente jurídico: Brayan Yesid Chingaté Rojas -Abogado contratista CISM

Elaboró y Revisó componente Técnico y Experiencia: Paola Andrea Gómez Duarte – Coordinadora de Formación Profesional Integral

Elaboró y Revisó componente Técnico y Experiencia: Edgardo Moyano Rojas – Instructor G20 CISM

Elaboró y Revisó componente Técnico Ambiental: Marly Ester Mendoza Garzón- Dinamizador Ambiental y Energético.

Elaboró y Revisó componente Técnico SST: Laura Ximena Bravo Amaya –Dinamizador HYSI- STT – CISM

Elaboró y Revisó componente financiero: Diego Alexander Toro Jurado- Apoyo económico y Financiero -CISM